



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007245-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515312419 - 3]

VISTO,

El INFORME 000171-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515312419-2] (31 folios), OFICIO N° 001051-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515312419-1], Resolución Judicial número CUATRO, SIETE, DOCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515312419-0 de fecha 30 de marzo del 2024, el administrado **JOSE CRUZADO ALARCON**, solicita ejecución de sentencia, en atención al expediente N° 01720-2019-0-1706-JR-LA-03 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO**, de fecha treinta uno de enero del dos mil veinte, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **JOSE CRUZADO ALARCON** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, Ordeno a la demandada otorgue al demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación y hasta el 25 de noviembre del 2012; previa deducción de lo pagado por dicho concepto; y se le pague los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SIETE**, de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CUATRO de fecha treinta uno de enero del dos mil veinte, que resuelve declarar **FUNDADA** la demanda, con lo demás que contiene. En los seguidos por **JOSE CRUZADO ALARCON**, contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN**, y **OTROS**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DOCE**, de fecha dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, **RESUELVE**: **1) APROBAR** la liquidación de Devengados e Intereses, practicada por el perito liquidador en el Informe Pericial N° 0375-2023.DRLLPJ, en la suma de cincuenta y ocho mil ciento once soles con diecisiete céntimos (**S/. 58,111.17**), el monto de devengados, y en treinta mil ochocientos veintitrés soles con cuarenta y nueve céntimos (**S/. 30,823.49**), por concepto de intereses legales laborales, **2) REQUERIR** al **GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y al **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** para que disponga que el funcionario competente cumpla en el Plazo de **QUINCE DÍAS** con Pagar y/o programar el pago del monto aprobado (**S/. 88,934.66**) por concepto de devengados e intereses legales, conforme a lo previsto por el artículo 46 del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001051-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515312419-1] de fecha 24 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **JOSE CRUZADO ALARCON**, a fin que se tome conocimiento



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007245-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515312419 - 3]

de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y CATORCE de fechas treinta uno de enero del dos mil veinte, veintiséis de enero del dos mil veintiuno y dieciséis de octubre del dos mil veintitrés respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CRUZADO ALARCON JOSE**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CRUZADO ALARCON JOSE	16610072	01720-2019-LA-03	S/.58,111.17	S/.30,823.49	S/. 88,934.66

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 13/11/2024 - 08:35:16



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007245-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515312419 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-10-2024 / 09:16:03
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-10-2024 / 12:51:26
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-11-2024 / 09:05:04
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-11-2024 / 10:44:58